



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1177/2011, de 19 de septiembre, por la que se modifican conciertos educativos.

La Orden EDU/21/2009, de 8 de enero, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos y el procedimiento por el que se regirá la suscripción por primera vez o la renovación de los conciertos educativos, así como sus prórrogas o modificaciones durante los cursos escolares 2009/2010 a 2012/2013, en su artículo 13.2, establece que procederá reducir el número de unidades concertadas de un centro cuando el número de alumnos por unidad escolar sea inferior a la relación media alumnos por unidad escolar que se determine, o en el caso de que la proporción de alumnos por unidad escolar permita concentrar grupos, tomando como base las ratios máximas establecidas en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Según datos validados por las Direcciones Provinciales de Educación, en varios centros escolares el número de alumnos matriculados en algunos cursos es inferior a las ratios establecidas en la Resolución de 19 de enero de 2011, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2011/2012, por lo que procede la disminución de unidades concertadas.

Asimismo, procede la disminución de unidades concertadas de apoyo, para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales y de compensación educativa, en los centros que han escolarizado un número de estos alumnos inferior a lo establecido en la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

En consecuencia, comunicada a la titularidad de los centros la procedencia de la modificación del concierto educativo suscrito, y vistas, en su caso, las alegaciones formuladas en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos,

RESUELVO*Primero.– Modificación conciertos.*

1.1. La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Sagrado Corazón» (código: 24005823), sito en C/ Gran Vía de San Marcos, 17 de León, por disminución de una unidad concertada de apoyo a la Integración en Educación Primaria, de modo que queda establecido un concierto educativo para seis unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, doce unidades de Educación Primaria y una unidad de apoyo a la Integración en dicha etapa educativa.

1.2. La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Nuestra Señora del Carmen» (código: 24005461), sito en C/ Cardenal Landázuri, 6 de León, por disminución de una unidad concertada de apoyo a Minorías en Educación Primaria, de modo que queda establecido un concierto educativo para seis unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, doce unidades de Educación Primaria, dos unidades de apoyo a la Integración y una unidad de apoyo a Minorías en dicha etapa educativa, dieciséis unidades de Educación Secundaria Obligatoria (cuatro unidades por curso) y dos unidades de apoyo a la Integración y dos unidades de apoyo a Minorías en dicha etapa educativa.

1.3. La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Santa Lucía» (código: 24007856), sito en C/ Velázquez, 5 de Santa Lucía (León), por disminución de una unidad concertada de apoyo a la Integración en Educación Primaria, de modo que queda establecido un concierto educativo para una unidad de segundo ciclo de Educación Infantil y tres unidades de Educación Primaria.

1.4. La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Amor de Dios» (código: 34001017), sito en C/ Cervantes, 2 de Guardo (Palencia), por disminución de una unidad concertada de segundo ciclo de Educación Infantil, de modo que queda establecido un concierto educativo para dos unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, seis unidades de Educación Primaria, una unidad de apoyo a Minorías en dicha etapa educativa y cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria (una unidad por curso).

Segundo.– Formalización de la modificación.

Las modificaciones se formalizarán mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Educación correspondiente y el titular de cada centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, las Direcciones Provinciales de Educación notificarán al titular de cada centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente Orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.– Formalización de oficio.

Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la



Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.– Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos desde el inicio del curso académico 2011/2012.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computaran a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de septiembre de 2011.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO